

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Abril de 1938

NUMERO 7758

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 90, de 24 de abril, por la cual se conceden vacaciones a José Velarde, Jefe de la Sección 2a. de Gobierno y Justicia.
Resolución 91, de 4 de abril, por la cual se concede a Francisco González, Portero de la Secretaría de Gobierno, un mes de vacaciones.
Resolución 92, de 4 de abril, por la cual se concede a José del C. Cornejo, Cartero de la Presidencia, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 23, de 25 de marzo, por el cual se reglamenta el discernimiento de recompensas a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Sección de Comunicaciones

Resolución 8, de 30 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Luis Batista S., Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Resolución 9, de 21 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Alicia A. Vega, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá.
Resolución 9 bis, de 22 de marzo, por la cual se concede vacaciones a las señoras María Herrera y Juana Villarreal.
Resolución 11, de 29 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Juan Góndola Vallejo.
Resolución 11, de 28 de marzo, por la cual se concede licencia a Adela A. de Rodríguez, Telegrafista de la Oficina de David.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 86, de 30 de marzo, por la cual se aprueba la distribución

de las fechas de las carreteras de perros, presentada por R. T. Hart.
Resolución 87, de 30 de marzo, por la cual se prorroga por un año más el contrato que tiene celebrado la Nación con Nelson Roundell.
Resolución 88, de 31 de marzo, por la cual se concede permiso a Anglo Pacific Trading Co., para trasladar huesos de Colón a Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 6, de 31 de marzo, por el cual nombran dos maestras en el Hospital Psiquiátrico y en la Escuela de las Desamparadas.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

• Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a empleados del Ramo

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.—
Resolución número 90.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor José Velarde, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día cuatro del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.—
Resolución número 91.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Francisco González, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 1 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.—
Resolución número 92.—Panamá, 4 de Abril de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor José del C. Cornejo, Cartero de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones, que comenzará a contarse el 3 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 5 de Abril de 1938.

De Potrerillos, para Alvaro Gómez.

De La Mesa, para Melitón Arrocha.

De Los Santos, para Justo Vásquez

De Los Santos, para Rita Reyes

De Puerto Armuigles, para Rosalía Delgadillo

De Lajambia, para Balbino Conde

De David, para José Ng.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Impondrán la condecoración nacional de "Vasco Núñez de Balboa", a varios funcio- narios extranjeros

DECRETO NUMERO 23 DE 1938
(DE 30 DE MARZO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", creada por medio de la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa",

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", en el grado de Gran Cruz, a los siguientes funcionarios de países extranjeros:

Excelentísimo señor Ling Sen, Presidente de la República de China;

Su Excelencia Dr. Wang Chung-hui, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Chino;

Excelentísimo señor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití;

Su Excelencia señor Georges N. Leger, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Haitiano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan vacaciones a empleados de Relaciones

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 8.—Panamá, 30 de marzo de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 22 de los corrientes dirigió a este Despacho el señor Luis Batista S., Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por medio de la cual solicita se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conédese al señor Luis Batista S., Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 6 del próximo mes de abril.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 9.—Panamá, 21 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Alicia A. Vega, Ayudante segunda de la Agencia Postal de Panamá, elevada a esta Secretaría, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédase a la señorita Alicia A. Vega un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de acuerdo con la disposición legal invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 9-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 9-bis.—Panamá, 22 de Marzo de 1938.

Vistas las solicitudes de las señoritas Marta Herrera y Juana Villarreal, Ayudantes de la Administración Principal de Correos de Penonomé y Chitré, respectivamente, por medio de las cuales solicitan a este Despacho se les conceda un mes de vacaciones para separarse de sus respectivos cargos, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese a las señoritas Marta Herrera y Juana Villarreal, un mes de vacaciones para que puedan separarse de los cargos que desempeñan, conforme a la disposición legal antes invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 29 de 1938.

Vista la solicitud del señor Juan Góndola Vallejo, Jefe de la Sección de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan Góndola Vallejos, un mes de vacaciones para que pueda separarse del cargo antes

mencionado, de conformidad con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 11-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 11-bis. Panamá, 28 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Alicia A. de Rodríguez, Telegrafista de segunda categoría de la Oficina de David, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña, por el término de diez y seis semanas, como lo estipula la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Alicia A. de Rodríguez, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se accede a solicitud de H. T. Hart

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 3 de 1938.

El señor H. T. Hart, Gerente del Club para Carreras de Galgos, S. A., ha enviado a este Despacho la siguiente solicitud:

"De la manera más respetuosa tenemos a bien presentarle para su aprobación definitiva las fechas en que desearíamos se llevaran a cabo las carreras de galgos durante la temporada de 1938.

Abril 1938.—2, 5, 7, 9, 12, 14, 20, 27.
Mayo 1938.—3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 25.
Junio 1938.—2, 4, 7, 9, 11, 16, 18, 22, 29.
Julio 1938.—2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 20, 27.
Agosto 1938.—2, 4, 9, 11, 16, 18, 21, 2.
Septiembre 1938.—2, 5, 8, 10, 13, 15, 17, 21, 28.
Diciembre 1938.—1, 3, 6, 8, 10, 15, 17, 21, 28.
Enero 1939.—3, 5, 7, 10, 13, 15, 17, 21, 28.
Febrero 1939.—2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 22.
Marzo 1939.—2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 22, 29".

El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta lo establecido en el Ordinal a) de la Cláusula Segunda del Contrato nú-

mero 1 de 1937 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Empresa peticionaria,

RESUELVE:

Aprobar la distribución de las carreras de perros presentada por el Club de Carreras de Galgos, S. A., que se detalla en la solicitud transcrita en el cuerpo de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese prórroga a un contrato

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Marzo 30 de 1938.

En el memorial que antecede solicita el señor Nelson Rounsevell en su carácter de Presidente de la sociedad "Casino de Panamá, S. A.", que se prorrogue por tres (3) años más la vigencia del contrato número 5 de 29 de Marzo de 1937, sobre concesión de Segunda Categoría para la explotación en la ciudad de Panamá de los juegos de suerte y azar conocidos con los nombres de dados, cartas o barajas, ruletas, loterías de cartón y sus similares.

Considerado por el Consejo de Gabinete, en la sesión del día 24 de los corrientes, la propuesta del señor Rounsevell, en su carácter dicho, se resolvió aceptarla, pero tan solo por el período de un año, contado a partir del día 29 del mes en curso, por considerarlo así más conveniente para los intereses del Estado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Prorrógase por un año más, a partir del día 29 del mes en curso, la vigencia del Contrato número 5 de 29 de Marzo de 1937, celebrado con el señor Nelson Rounsevell sobre explotación de los juegos conocidos con los nombres de dados, cartas o barajas, ruletas, loterías de cartón y sus similares, y autorizase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que firme el contrato correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase el traslado de unos licores de Colón a Panamá

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Marzo 31 de 1938.

RESUELTO:

Concédase permiso a la Anglo-Pacific Trading Co. para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depo-

sito de Colón al de Panamá lo siguiente:

30 cajas de whisky U D L, que contienen 12 botellas cada una.

Dese cuenta de lo anterior a los jefes de los Almacenes de Depósitos de Panamá y Colón y a los Inspectores de los puertos de esas mismas ciudades.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hácese dos designaciones de maestras en Educació ny Agricultura

DECRETO NUMERO 6 DE 1938

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombran maestras en el Hospital Profiláctico de Matías Hernández y en la Escuela de las Desamparadas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Eva María Fernández de Conte, maestra de Artes Manuales en el Hospital Profiláctico de Matías Hernández, y a la señora Antonia M. de Torres, maestra de la Escuela de las Desamparadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá 31 de Diciembre de 1937.

Vista el memorial que con fecha 15 de marzo próximo pasado ha elevado a este despacho la señora Emilia B. de Trujillo, por el cual solicita se le conceda el auxilio pecuniario de dos meses de sueldo como maestra de la escuela de La Mesa, autorizado por el artículo 5º de Decreto número 25 de 1931, que corresponde por cuanto el alumbramiento de su hijo ocurrió dentro de los tres meses de separación que requiere el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, lo que comprueba con certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, que acompaña a su solicitud y en atención a que se han cumplido todos los requisitos que exigen las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Emilia B. de Trujillo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (Bs. 80.00), equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 479

(Día 4 de Abril)

Panamá Radio Corp.; aparato y partes para radio; etc; 6 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	489.11
C. G. de Haseth y Cia.; anilinas; 2 bultos; por vapor Weser; de Amberes; por....	115.17
C. G. de Haseth y Cia.; regulador Gesteira; 6 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	288.00
C. G. de Haseth y Cia.; esterilizadores de vidrio, hojas de lata; etc.; 5 bultos, por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	148.76
C. G. de Haseth y Cia.; jarabe Roberts y aceite canadiense, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	349.88
Fat y Cia.; papel higiénico; 25 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; pro	69.17
Cía. Tomás Arias; trapiche de hierro; 3 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	56.70
C. M. Fuhring y Cia.; galletas; 96 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	500.72
Horna Hnos.; tapones de corcho; 8 bultos; por vapor Oropesa; de La Roche; por.....	600.00
Benjamin Chen; sopas vegetales; salsa de tomate; etc; 175 bultos; por vapor San Simón; de Baltimore; por	258.50
Benjamin Chen; machetes de acero; 25 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	257.25
Constantino D. Canlenkeris; peras; manzanas, etc.; 162 bultos, por vapor Virginia, de San Francisco; por	223.21
Universal Films; películas de cine usadas; 1 bulto; por vapor Santa Marta; de Puerto Cortés; por	810.00
Fat y Cia.; avena nrenada; 24 bultos, por vapor Limón; de Nueva York; por	43.50
Endera Riba Hnos.; peras y manzanas; 125 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Los Angeles; por	228.75
United Motors Inc.; auto Ford; 2 bultos; por vapor Haití; de Nueva York; por	611.62

Pan American Orange Crush Co.; naranjas; toronjas; etc; 90 bultos; por vapor Virginia; de Los Angeles; por	120.75	Giovanni Jannini; artículos de loza y adornos; 11 bultos; por vapor President Garfield; de Génova; por	173.61
Pan American Orange Crush Co.; uvas; 275 bultos; por vapor Virgilio; de Valparaíso; por	120.75	Deen's Auto Supply; baterías para automóviles; 6 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	87.78
A. W. Neumann; elixir Cofron; etc.; 1 bulto; por vapor Cefale; de Nueva Orleans; por	229.58	Kai Meng Co.; bisagras de hierro y accesorios; 7 bultos; por vapor Nurnberg; de Amberes; por	174.07
Kodak Panamá Ltd.; proyectores "retina"; maletas para películas; etc; 1 bulto; por vapor Weser; de Hamburgo; por	136.11	Kai Meng Co.; aguamaniles de hierro; etc.; 10 bultos; por vapor Cristóbal; de Gdynia; por	134.66
E. R. Brewer y Cia.; vasos; vinagreras; etc; 62 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	91.41	Joaquín Ruiz Alvarez; extracto fluido; etc; 6 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	297.00
Sing Kee y Cia.; tricófero Barry y tónico oriental; etc; 21 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	380.00	Almacén Miyako; pates; cerrojo para el cutis; etc; 12 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	111.96
Endara Riba Hnos.; manzanas; 85 bultos; por vapor Virginia; de San Francisco; por	113.00	A. Jobbar; kimonas, pañuelos, etc; 2 bultos; por vapor Yamasuki Maru; de Yokohama; por	183.12
Aristides Romero; cebollas pardas; 56 bultos; por vapor Damsterdijk; de San Francisco; por	63.06	American Supply Co.; deodorantes sólidos; receptáculos de metal; 2 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	82.80
Endara Riba Hnos.; mantquilla; manzanas; salsa de chili; etc; 43 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	126.34	Fidanque Bros. and Sons; cuero de becerro; 1 bulto; por vapor Colombia; de Hamburgo; por	234.15
Hospital Panamá; tela adhesiva; 1 bulto; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	18.00	Shung Fat Co.; añil; cebada; etc; 29 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	92.74
Shung Woo Heng; harina de trigo; 300 bultos; por vapor Dinteldijk; de San Francisco; por	808.50	Swift y Cia. salchichas y carne endiablada; 100 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	202.00
Francisco Amuy y Cia.; avena machacada; 35 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	90.00	Angel del Valle; hebillas de hierro, tinta, etc; 12 bultos; por vapor Limón; de Boston; por	189.45
George See; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	294.00	Atlantic Brewing and Refrigerating Co.; remaches de hierro; maquinaria; etc; 3 bultos; por vapor Roda; de Hamburgo; por	284.90
Gargallo Hnos.; ropa interior de lana; 1 bulto; por vapor Oakland; de Hamburgo; por	311.48	S. rafin Achurra; camas de hierro 38 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	268.70
Alberto Lindo; unidades de refrigeración; 2 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	91.82	Sing Kee; cucharas; tenedores; etc; 64 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	268.70
C. González Revilla Hnos.; aceite de hígado de bacalao; etc; 14 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	207.86	Kwong Mee Long; albaricoques; peras; salsa de tomate, etc.; 65 bultos; por vapor Belmont; de San Francisco; por	171.20
Fidanque Bros. and Sons; sogas de Manila; 525 bultos; por vapor President Taft; de Manila; por	1039.56	Green Lines Sales; borradores de goma; tinta para dibujar; etc; 1 bulto; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	70.60
Shung Fat y Cia.; jabón y pasta dentífrica; polvos talco; 48 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	335.67	Armour y Cia.; manteca de cerdo; 1000 bultos; por vapor Virginia; de San Francisco; por	3496.50
Gargallo Hnos.; ropa interior de algodón; 1 bulto; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	110.71	Armour y Cia.; guisantes; etc; 428; por vapor Lima; de San Francisco; por	1265.45
Gargallo Hnos.; ropa interior; pajamas; etc; 3 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	455.33	National Mattress Factory; muelles para camas; 2 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	61.74
Gargallo Hnos.; drill de algodón; 1 bulto; por vapor Seythia; de Liverpool; por	407.50	National Mattress Factory; desperdicios de algodón; 10 bultos; por vapor Almería Lykes; de Galveston; por	81.84
Robert Dixon; máquinas de sumar; 1 bulto; por vapor Limón; de Nueva York; por	100.00	Wilcox Mercantile; madera de pino; 325 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	336.37
Sasso y Cia.; barriles de madera; 200 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	915.12	H. Servis; exceso de equipaje; 8 bultos; por vapor Ino; de Colombia; por	50.00
Pan American Airways; auto Ford; 1 bulto; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	783.62	Comisariato de Panamá; pates de vidrio;	

tapas de hojalata; etc; 31 bultos; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	56.05
Omphroy's Auto Supply; papel para envolver; pills de aire, etc; 6 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	92.60
Luis E. Uribe; cebollas; zanahorias; etc; 31 bultos; por vapor Contessa; de Nueva Orleans; por	72.65
Endara Riba Hnos.; leche en polvo; 31 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	99.45
Endara Riba Hnos.; galletas; 15 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por ..	148.77
Rodolfo Endara; avena; 126 bultos; por vapor Martín Bakke; de Valparaíso; por...	282.92
Rodolfo Endara; afrecho; 217 bultos; por vapor Martín Bakke; de Valparaíso; por....	181.44
British American Tobacco Co. Ltd.; picanadura y cigarillos; 13 bultos; por vapor San Simeón; de Norfolk; por	270.45
British American Tobacco Co. Ltd.; cigarillos; cigarros; 42 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	1045.94
British American Tobacco Co. Ltd.; cigarros brevas; 1 bulto; por vapor Jamaica; de Kingston; por	32.73
Gilberto Brid; whisky; 100 bultos; por vapor Cameronia; de Glasgow; por	745.24
Gilberto Brid; whisky; 30 bultos; por vapor Cameronia; de Glasgow; por	319.38
Yanci y Persira; vidrios empujados; 1 bulto; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	285.00
Jorge Ernesto Brown; papel para envolver; 51 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	97.82

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Marzo de 1938.

As. 2295. Contrato número 2119, celebrado en esta ciudad el 8 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Cecson, S. A., vende condicionalmente a José Fernández un carro marca Chevrolet.

As. 2296. Contrato número 2174, celebrado en esta ciudad el 21 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Cecson, S. A., vende condicionalmente a Artero Lince un carro marca Oldsmobile.

As. 2297. Contrato número 2166, celebrado en esta ciudad el 21 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Cecson, S. A., vende condicionalmente a Clifford A. Bolt un carro marca Buick.

As. 2298. Contrato número 2180, celebrado en esta ciudad el 15 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Cecson, S. A., vende condicionalmente a Jagat Singh un carro marca Chevrolet.

As. 2299. Resolución número 5404 de 21 de Marzo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se prorroga por cinco años más el Fuero de Privilegio número 269, de propiedad de la United Gault Co.

As. 2300. Escritura número 219 de 7 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Richard Neumann vende a Manuel López Vázquez la mitad que le pertenece del motovelero "Lala".

As. 2301. Escritura número 214 de 17 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional toma parte de la finca denominada "El Tabo", que había comprado a Héctor Valdés y Rábago Arango Rivero, por escritura número 818 de 28 de Septiembre de 1935.

As. 2302. Escritura número 222 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estrépeur y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2303. Oficio número 409, de ayer, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se desecha sujeción sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Ida Icaza de Weil y a petición de Molino y Moreno.

As. 2304. Diligencia de fianza extendida ayer, en el despacho del Juzgado 3º de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de José Rotally para garantizarle los perjuicios que pudiera ocasionarle una acción de secuestro.

As. 2305. Oficio número 239, de ayer, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se cancela el embargo decretado sobre una finca y las rentas de otra, ambas de la Sección de Panamá, de propiedad de Melchor Lasso de la Vega y Sabina Recuerdo de Quinzada, en el juicio seguido por el Banco Nacional contra dichos señores.

As. 2306. Oficio número 390 de 11 de Marzo actual, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el embargo decretado sobre una finca de la Sección de Coclé, de propiedad de Baldomero Arrocha.

As. 2307. Escritura número 41 de 24 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Laura Cárdenas de Pedroza reforma y adiciona la escritura número 6 de 16 de Julio de 1937 de la Notaría del circuito de Veraguas.

As. 2308. Escritura número 185 de 26 de Marzo de 1938, del Consulado de Panamá en París, Francia, por la cual Enrique James Eder confiere poder a Julio Heurtematte.

As. 2309. Escritura número 2 de 8 de Febrero de 1938, del Consulado de Panamá en Cali, Colombia, por la cual Luis Chedé confiere poder a Julio Heurtematte.

As. 2310. Escritura número 134 de 23 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza título de propiedad de una casa de Pablo Mora y otros.

As. 2311. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º del circuito de Colón, por la cual Juan Neal Jurel constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Colón, para responder de la cancelación de Florentina Archer.

As. 2312. Escritura número 111 de 29 de Marzo de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se reforma el contrato de la sociedad "Diers and Ulrichs Compañía Limitada".

As. 2313. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Isabel Vázquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá para responder de la excavación de Gregorio Rivex.

As. 2314. Escritura número 15 de 22 de Marzo ac-

tual, de la Notaría de circuito de Coclé por la cual Bienvenido Betancourt y Sixta Reyes de Betancourt celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2315. Escritura número 320, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bienvenido Betancourt vende a Adelaida Aguirre de Barbero una parte pro-indiviso de una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 2316. Escritura número 801 de 27 de Noviembre de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Alfred Schaff vende a Rosenda Calderón de Camacho un lote de terreno de una finca ubicada en este distrito.

As. 2317. Escritura número 241 de 5 de Octubre de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz y Ramón Jurado, como albacea de la sucesión de la finada Delia Martínez, traspasa a la Nación dos fincas en pago de impuestos de inmuebles sobre varias fincas de la misma sucesión y del impuesto mortuario causado por ella.

As. 2318. Escritura número 226 de 4 de Septiembre de 1938 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario anterior.

As. 2319. Escritura número 149 de 26 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York hace un préstamo a los esposos César Augusto Wong y Natalia Lee de Wong, y éstos constituyen hipoteca sobre dos fincas para responderle por el pago del dinero recibido.

As. 2320. Escritura número 43 de 26 de Marzo actual, del circuito de Veraguas, por la cual la sociedad "Goytia y Hill", Limitada", declara mejoras en una finca y ratifica un traspaso.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Marzo de 1938.

As. 2321. Contrato número 2170, celebrado en esta ciudad el 18 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a M. J. Lobo un carro marca Studebaker.

As. 2322. Contrato número 2156, celebrado en esta ciudad el 11 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Domingo Petrocilli un carro marca Chevrolet.

As. 2323. Contrato número 2172, celebrado en esta ciudad el 18 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Teresa Castro un carro marca Chevrolet.

As. 2324. Contrato número 2175, celebrado en esta ciudad el 19 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Celestino Carrillo L. un carro marca Ford.

As. 2325. Contrato número 2171, celebrado en esta ciudad el 18 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Alejandrina Ayala viuda de Dutary un carro marca Chevrolet.

As. 2326. Contrato número 2174, celebrado en esta ciudad el 19 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Pelayo A. Fernández, un carro marca Willy.

As. 2327. Contrato número 2181, celebrado en esta

ciudad el 24 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Enrique de la Guardia un carro marca Buick.

As. 2328. Contrato número 2185, celebrado en esta ciudad el 25 de Marzo actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Guillermo O. Chapman un carro marca Plymouth.

As. 2329. Escritura número 833 de 27 de Julio de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Josefina Margarita Martinelli y la Canal Agencies Inc. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca en Soná, provincia de Veraguas.

As. 2330. Certificado de defunción extendido ayer por el Registrador General del Estado Civil, por el cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2331. Escritura número 152, de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos y otros constituyen la sociedad colectiva de comercio con domicilio en la ciudad de Colón, denominada "Compañía Frutera del Atlántico, Limitada".

As. 2332. Escritura número 153, de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía Frutera de Colón, representada por Antonio Tagarópulos vende a la "Cia. Frutera del Atlántico, Limitada", representada por Enrique Pucci, varias propiedades ubicadas en la provincia de Colón.

As. 2333. Escritura número 262 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aurelia Vásquez viuda de Quinzada confiere poder especial a Guillermo Andreve.

As. 2334. Escritura número 277 de 17 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a Aurelia Vásquez viuda de Quinzada la cuarta parte pro-indiviso de una finca situada en la provincia de Panamá.

As. 2335. Escritura número 282 de 18 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Aurelia Vásquez viuda de Quinzada vende a Antenor Quinzada la parte pro-indiviso que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2336. Escritura número 331, de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Antenor Quinzada celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2337. Escritura número 251, de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Mariana Echevers declara mejoras en su finca número 11,254 de la Sección de Panamá.

As. 2338. Escritura número 250, de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Ella Victoria Ward un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2339. Escritura número 334, de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1270 del Tomo número 24.

As. 2340. Escritura número 2 de 5 de Marzo actual, del Consejo Municipal de Antón, provincia de Coclé por la cual el dicho Municipio vende a Mateo Jaramillo Rangel un lote de terreno municipal.

As. 2341. Escritura número 241 de 28 de Marzo actual, de la Notaría de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Edward Gordon Turner un lote de terreno de una finca ubicada en el corregimiento de Paja, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LUGARIN

OFICINA:**ADMINISTRACION**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

As. 2342. Escritura número 16 de 23 de Marzo actual de la Notaría del circuito de Cocolé, por la cual Josefina Aguilera vende a Librada Pimentel de Castillejo parte de una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

El Sub-registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CAUDERON B.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°**NOTARIA PRIMERA**

(Día 5 de Abril)

N° 358. Por la cual la sociedad Hato de Bayano vende a Charles Uriah Green y Jamina Green el lote número 11 de Obarrio Farm 2.

N° 359. Por la cual la sociedad "Molino y Moreno", dá en venta, por la suma de B. 200.00 a la Cervecería Alemana del Pacífico, la parte que tiene en la finca número 383, inscrita al folio 446 del tomo 9 de la Propiedad. Prov. de Panamá.

N° 360. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por el señor Rogelio Bonifacio Cortés para que se le dé título de propiedad, de dos casas construidas en la población de la Chorrera. Dto. de la Chorrera.

N° 361. La sociedad "Novey & Lutrell, Inc.", y la señora Ofelia Fábrega de Wendehake adicionan la escritura número 859 de 2 de agosto de 1937, de esta Notaría.

N° 362. El señor David Montefiore Toledano vende la finca número 1805 situada en esta ciudad, de Panamá a los esposos señor Frank Joseph Violette y señora Lima Mary Bayle de Violette, por B. 8,000.00

N° 363. Por la cual la sociedad Villanueva y Tejeiro Cía. Ltda., declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; Isabel Limonta vda. de Mena declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad, y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Compañía General de Seguros, S. A.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Abril)

N° 278. Por la cual el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

N° 279. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Patrocinio Simón.

N° 280. Por la cual las señoras Eusebia López de Fábrega y Sofía Fábrega de López constituyen hipoteca a favor de la caja de ahorros, por B. 2,000.00 y el señor Otto Jesurun Lindo y las señoritas Adriana y Laura Mendoza hacen cancelaciones hipotecarias.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 5 de Abril)

Isa Osorio, Lilia Elena Barón, Héctor Manuel Alaim, Anna Talla Montoya, Ana Teresa Montoya, Herbert Donald Pizarro, Nuvia Emilio Sánchez, Carlos Ramón Villa, Jilma Elida Villa.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 5 de Abril)

Valerio Tejada, Sor Maria Escobar.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISOS Y EDICTOS**MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,**Notario Público Segundo del Circuito d. Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-743.**CERTIFICA:**

Que los señores Laureano, José, Jorge y Enrique Lla-
radó Pinós, vecinos de esta ciudad han constituido la
sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de
"Llauradó Pinós & Hermanos, Limitada", con un capital
de B. 1,000.00 y con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que el objeto principal de la compañía es la fabri-
cación, compra y venta de muebles, y hacer cualquier
otro negocio lícito;

Que el término es de quince años, a contar de la fecha
de la correspondiente Escritura;

Que la administración y dirección de los negocios le
tienen ahora los señores Laureano y José Llauradó Pi-
nos, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o
separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 258 de 31

de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938) ex-
tendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 31 de 1938.

M. H. AROSEMENA,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
Identidad Personal número 47-743.**CERTIFICA:**

Que por escritura pública número 255, de esta fecha,
extendida en la Notaría a su cargo, ha sido vendido el
establecimiento comercial denominado "PARAVEN-
CIA", situado en la Avenida Nacional número 8, de pro-
piedad de Jagat Singh y que el comprador ha sido Ng
Tung Sue.

Que la venta ha sido hecha por la suma de B. 750.00)
y que el comprador ha entrado en posesión desde hoy
de dicho establecimiento.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1938

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	15	5	10	6	2	4	8	4	8			
Bayano.....												
El Cocal.....	10	13	3	10				5	5			
El Pedregoso.....							1			1		
Tablas Abajo.....	2		2									
El Quemado (San José).....												
E. Sesteadero.....												
La Palma.....												
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Valterriquito.....	5	10	5	15			10	10	10	10		
LOS SANTOS												
as Guabas.....	5	2		2			2	2	2	2		
Sabana Grande.....	2	15	7	15						4		
GUARARE												
Los Asientos.....	2	7	5	5	4			4	4			
MACARACAS												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....	3	2	4	5	1	1	1			1		
POCRI												
Purio.....			5				4	4		8		
Laja Mina.....												
Paritilla.....	3	2					3	6	3	6		
PEDASI												
Mariavé.....	5	5	5	5			2			2		
TONOSI												
Altos de Guerra.....												
Totales	50	41	45	65	7	11	34	28	28	42		

Panamá, 31 de Enero de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FAJREDA

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Santos, vecino del caserio de Nuestro Amo, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo azulejo-oscuro, como de tres años de edad y sin marca de fuego de ninguna clase. Dicho animal se encuentra pastando en el potrero del señor Santos desde hace más de dos años y no se le ha encontrado dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días contados desde la fecha y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella.

Atalaya, Marzo 18 de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. De siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.

R. OCHOA VILLAREAL.

Por el Secretario.

Pedro F. Torres,
Oficial Escribiente.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 24 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

Demetrio Fernández G.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, con residencia en Río Espanto, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número 23-515, se encuentra depositado el siguiente bien:

Un caballo de color colorado oscuro, como de 6 a 7 años de edad, marcado a fuego así: X. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de 4 años por el lugar de "Bajo Hondo de Cerro Algodón", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 4 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julión Murgas.

18—18

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAMEL, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagras, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Abril—38

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalio Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 52, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de tercera buena, despuntado el cacho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: anca SI; costillar: A d; en la paleta y en el lado izquierdo: en el anca: IS y en la paleta AB; con un ternero color negro, como de ocho meses, despuntadas las orejas, que venían pastando en el lugar de El Zaruizal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestos en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.

El Alcalde,

E. TEJADA.

El Secretario.

J. Eduardo Rice P.

14—14

AVISO DE LICITACION

Para el suministro de alimentos a los presos de la Carcel Pública de la ciudad de Colón.

Desde el día 15 del presente mes, hasta el 15 del mes de Abril próximo venturo, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el despacho de la Gobernación de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido otorgue fianza hipotecaria, prendaria o depósito en dinero efectivo, a satisfacción de la Gobernación, para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Pueden consultarse el pliego de especificaciones y demás pormenores, durante las horas hábiles del día, en la Secretaría de la Gobernación.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día quince de Abril del corriente año, se abrirán los pliegos presentados, para oír pujas y repujas sobre las propuestas más ventajosa para los intereses del Gobierno, o se desecharán todas, si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional, y el contrato respectivo requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Marzo 15 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Pliego de Especificaciones para el Contrato de Suministro de Alimentos a los Presos de la Carcel Pública de Colón y sus Dependencias.

1º El Contratista se comprometerá a suministrar ali-

mentos a los presos, en la siguiente forma:
ma:

a) Desayuno.—La ración diaria diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente: una taza de café con leche o te con leche, endulzada con azúcar, acompañada con un pan de trigo de cuatro onzas y un banano u otra fruta, todo lo cual será servido de seis a siete de la mañana.

b) Almuerzo.—Consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huesos, verduras, tales como yuca, ñame, otaes, papas, etc., o un plato de sopa de verduras a la usanza del país, todo debidamente condimentado; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite y un plato de carne guisada. Los domingos y jueves se servirá a cada preso, un plato de macarrones y otro de postre. Este almuerzo será servido de once a doce del día.

c) Cena.—Consistirá en un plato de sopas variadas, ya sean de ñame, plátanos, frijoles o pastas, con jugo de huesos frescos; un plato de carne guisada; un plato de yucas o papas guisadas, o arroz con frijoles, alternativamente, y siempre con un pan de trigo de cuatro onzas. Se servirá de cinco a seis de la tarde.

2º El Contratista se comprometerá a transportar a la Cárcel Pública o a sus dependencias, los alimentos destinados a los presos, por su cuenta y riesgo. Cuando se trate de presos que están trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos en cantidad suficiente, pero será de su cuenta el transporte de ellos.

3º Serán de cuenta del Contratista el combustible, cocimiento de alimentos, cocineros, ayudantes y demás empleados necesarios para el servicio.

4º El Alcalde de la Cárcel o el empleado que haga sus veces, dará por escrito al Contratista, de cinco a siete de la mañana, el dato de raciones diarias que fueren necesarias, por medio de una lista que dicho empleado deberá autenticar, y que servirá al Contratista como comprobante al presentar sus cuentas cada diez días.

5º El Gobierno suministrará al Contratista, a título de préstamo las vasijas y utensilios de la Cárcel Pública, si las hubiere; pero éste se obliga responder de las que se deterioraren o dañaren, mientras se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad, para lo cual se le entregarán bajo inventario.

6º Las cuentas que presente el Contratista por las raciones suministradas en cada década, deberán ser visadas por el Alcalde de la Cárcel y registradas en la Gobernación de la Provincia, para lo cual se acompañarán los comprobantes de que corresponden a la suma total de raciones suministradas diariamente.

7º Los alimentos, en cuanto a su calidad y cantidad, de acuerdo con estas especificaciones, estarán sujetos a la inspección o vigilancia del Alcalde de la Cárcel o del empleado que la Gobernación designe para el efecto, y uno u otro oírán las quejas que los presos hagan, teniendo la obligación de dar aviso de ellas a la Gobernación cada diez días.

8º La falta de cumplimiento del contrato por parte del Contratista, en cualquiera de sus cláusulas, traerá como consecuencia su rescisión, administrativamente, por parte del Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del Contratista, quien se hará acreedor además, a una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que se fija como pena, conforme al artículo 1039 del Código Civil.

9º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de centésimos de balboa por cada ración diaria que suministre a los presos, en las condiciones ya enumeradas y siempre que se haya dado fiel

cumplimiento a ellas.

10º Las cuentas respectivas serán pagadas al Contratista cada diez días, siempre que ellas estén debidamente formuladas, comprobadas y con las debidas visaciones.

11º La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo cancelarse mediante un aviso dado por cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación.

12º El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, mediante una fianza de quinientos balboas (B. 500.00), que podrá ser prendaria, hipotecaria o en efectivo, a satisfacción de la Gobernación de la Provincia, la cual se reserva el derecho de fijar la forma en que deba constituirse.

13º El contrato respectivo necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Abril 22

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA

a la señora Graciela Rojas de Sucre para que se apersona al Tribunal en legal forma a justificar su ausencia y estar a derecho en la demanda de divorcio entablada por su esposo, Carlos Sucre C., por medio de escrito de fecha 29 de Farzo próximo pasado, para lo cual tiene el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Se le advierte que si no compareciere en el tiempo indicado, se le nombrará un defensor para que la represente en la continuación del juicio.

Expedido en Panamá, hoy, cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Clarence Malcolm Gray, norteamericano, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este despacho, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Evangelina Carranza P.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la ley, hoy, quince (15) de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosillá, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se encuen con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 11 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Ivera.

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364, omiciliado en Baiitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario.

César A. Rivera.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriaco Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconcitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Eduardo Reuntre por el delito de lesiones, se ha dictado un fallo que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos treintiocho.

"Vistos:
De acuerdo con auto fechado el día veinte del mes de Septiembre del año que acaba de pasar, se abrió causa penal, por los trámites ordinarios, contra Eduardo Reuntre como autor del delito de lesiones personales perpetrado en perjuicio de la señora Eloísa de Flower o Flores, o sea por infracción de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, hecho éste que se efectuó en la noche del día siete del mes de Febrero del año pasado, en la calle 16 Oeste de esta ciudad,
.....

"Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Reuntre, de 29 años de edad, casado, panameño y vecino de esta ciudad, con residencia anteriormente en la casa número 13 de la calle 22 Este bis, y portador de la cédula de identidad personal número 47-14675, a sufrir en la Cárcel Modelo de esta ciudad la pena de seis meses de arresto. Condénase asimismo al pago de costas procesales a favor de la Nación.

Descumplimiento a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 17, 30 y 322 del Código Penal; 1987, 2007, 2013, 2015, 20344, 2099, 2147, 2152, 2153 y 2159 del Código Judicial.

Notifíquese, déjese copia y consúltese, si no fuere apelada. —(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Dario Sandoval.—Srio. en ppd."

Por tanto y para notificar al procesado Eduardo Reuntre de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las tres de la tarde, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Dario Sandoval.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Valdés, ha solicitado un globo de terreno de una capacidad superficial de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración General de Tierras.—E. S. D. Yo, que suscribo, Félix Valdés, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 9-1866, ocurro ante su despacho en uso del derecho que me confiere el artículo 19 de la Ley 53 de 1930, que reforma el artículo 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar para mí un globo de terreno que denomino "Santa Polonia", ubicado en el Rosario, jurisdicción de este distrito, de una capacidad superficial de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Domingo Márquez; Sur, camino real de Natá que conduce a Antón; Este, predio de la sucesión de Martín Camargo, y Oeste, el río vicio y sabanas libres. Este terreno está cultivado en casi toda su extensión con mangos, caña, plátanos, yucas, etc. Soy pobre, padre de familia, dedicado a la agricultura, sin tierras por otro título. El globo de terreno en mención lo tengo cercado con cerca permanente, desde hace muchos años lo vengo poseyendo sin que por ello perjudique derechos de terceros, es de los adjudicables, y por lo tanto espero que Ud. me lo conceda gratuitamente, de acuerdo con las disposiciones que arriba cito. Para comprobar mi dicho, suplico a Ud. se digne citar a su despacho a los señores Bonifacio Méndez, Fernando Fernández e Ignacio Martínez, testigos hábiles, que darán sobre el interrogatorio que ese despacho crea conveniente. De acuerdo con lo dicho, espero que le den a mi solicitud la tramitación de rigor. Acompaño el plano e informe reglamentario del Agrimensor que efectuó la mensura.—Panamá, Febrero 12 de 1938.—(Fdo.) Félix Valdés".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía de este Distrito, boy, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las dos de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Uuñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Arthur Henry, de generales desconocidas, quien fué vecino de este Distrito con residencia en la República de Almirante; para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al despacho de este Tribunal a notificarse del fallo proferido en su contra en el juicio que se le sigue por homicidio por imprudencia, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, catorce de marzo de mil novecientos treintaiocho.

Vistos:

Por mandato de la Ley 25 de 1937, el presente negocio pasó al conocimiento del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, después de haber dictado el extinguido Juzgado Superior el enjuiciamiento de los reos prófugos—Benjamin Lawson y Arthur Henry—como responsables de violación de disposiciones definidas en el Título XII, Capítulo I, Libro Segundo del Código Penal que tratan del delito genérico de homicidio; hecho delictuoso cometido en el Corregimiento de Almirante, de jurisdicción de este Circuito, en la noche del veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos veintinueve (1929); al causarle una herida con arma de fuego a James Johnson, quien falleció una hora después a consecuencia de dicha herida.

Reunido el Tribunal de Jurados el día tres de Febrero último, le fueron sometidos a su consideración los cuestionarios siguientes:

"El enjuiciado Benjamin Lawson es responsable de la muerte de James Johnson acaecida la noche del veintinueve de septiembre del año de 1929 a consecuencia de haberle inferido una herida con arma de fuego—revólver—hecho que tuvo lugar la noche del día arriba citado en el corregimiento de Almirante, jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro?

El jurado resuelve—NO

"El acusado Arthur Henry es responsable de la muerte de James Johnson acaecida la noche del veintinueve de septiembre del año de 1929 a consecuencia de haberle inferido una herida con arma de fuego—revólver—hecho que tuvo lugar la noche del día arriba citado en el corregimiento de Almirante, jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro?

El Jurado resuelve: SI por imprudencia".

"Como testigo el procesado Benjamin Lawson, el jurado de conciencia lo declaró responsable, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el procedimiento contra éste; por ende, como el procesado declaró culpable a Arthur Henry del delito de homicidio por imprudencia que, según la atribución 10ª del artículo 173 del nuevo Código de Organización Judicial, compete su conocimiento a los Jueces de Circuito como, pues, a este tribunal; acatando el ver dicto del Jurado, falló el negocio haciendo la calificación de la delincuencia, al delito se cometió en jurisdicción de este Circuito.

La disposición aplicable en este caso, es el inciso 1º del artículo 318 del Código Penal, que dice:

"El que por imprudencia, negligencia o impericia en su oficio o profesión, o por no observar el reglamento, órdenes o prescripciones, cause la muerte de alguno, se-

rá castigado con arresto por seis meses a un año, e interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por seis meses a un año después de cumplida la totalidad de la pena."

No existen en autos atenuantes ni agravantes contra el reo por la cual la graduación de la delincuencia debe hacerse dentro del mínimum y el máximun que como queda dicha fluctúa entre seis meses y un año. Por tanto, el suscrito Juez Segundo de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Arthur Henry, reo prófugo, de generalidades desconocidas, como autor del delito y homicidio por imprudencia; a la pena de nueve meses de arresto que cumplirá en la Cárcel Pública de este Circuito, cuando se logre su aprehensión. Se le condena además, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía."

"Dese cumplimiento a lo dispuesto, sobre reos prófugos, en el artículo 2349 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese, cúmplase y archívese el negocio.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—(fdo.) L. B. Cruz, Srio."

Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que denuncien el paradero del reo prófugo Arthur Henry, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito de homicidio por imprudencia, si conociéndolo no lo denunciaren; exceptuándose de este mandato lo enumerado en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriendo a las autoridades—tanto del orden político como judicial—para que procedan a su captura o la ordenen, si descubrieren que el reo se encuentra dentro de sus jurisdicciones.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho, fijándose copia del mismo en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, remitiéndose copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. L. Cruz.

5 vs—5

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.15 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec	Ord
Kingston...	STA. HELENA	5	11:30
Habana...	VIRGINIA	5	11:30
Nueva York y Europa...	TOLOA	5	11:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans...	TOLOA	5	11:30
Puerto Limón, Habana y New York...	CONTESSA	5	11:30
Tela y New Orleans...	TOLOA	9	11:30
Buenaventura, Paits, Trojillo, Callao, Mollendo, Valparaíso...	STA. RITA	9	11:30
Kingston y Fort au Prince...	COLOMBIA	9	11:30
Buenaventura, Tumaca, Esmeraldas, Bahía y Manta...	CERIGO	9	11:30
Centro América...	MAYAN	11	11:30
Kingston...	STA. ROSA	11	11:30
Nueva York y Europa...	STA. INES	11	11:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans...	CEFALU	11	11:30
Cartagena, Barranquilla, Cutazan, La Guaira Port of Spain y Barbados...	CORDILLERA	12	11:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Via Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Via Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Via Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Via Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá